

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2190

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa del Boletín Oficial del Estado por la que se hace público el orden de actuación de los opositores y se señalan lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5 de la Resolución del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 14, corrección en «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas en la Escala Administrativa de dicho Organismo, Este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el resultado del sorteo público, efectuado el día 29 de enero de 1980, a las doce horas, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas individuales a las mencionadas plazas, habiendo correspondido en suerte actuar en primer lugar, en el turno restringido, a doña María del Carmen García Rodríguez y, en el turno libre, a doña Francisca Casellas Huertas.

Segundo.—Asimismo, el Tribunal ha acordado que el primer ejercicio de la oposición se celebre el día 18 de febrero de 1980, a las once horas, en la sede del Boletín Oficial del Estado (Trafalgar, número 29), quedando convocados para su realización la totalidad de los señores opositores, a quienes se recuerda la necesidad de traer consigo el documento nacional de identidad para su acreditación.

Tercero.—Las calificaciones y las convocatorias para los sucesivos ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios del Boletín Oficial del Estado (Trafalgar, número 29).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de enero de 1980.—El Presidente del Tribunal, por delegación, José Zurrón Rodríguez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2191

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declaran desiertas en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, las Secretarías que se mencionan.

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado las plazas de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián, de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla y de la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacantes por traslado de don Manuel María Díaz Otañes, jubilación de don Ramón Valle Aranda y jubilación de don Domingo Esteban Calvo, respectivamente, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la resolución de 4 de diciembre de 1979, sin que se haya presentado ninguna solicitud de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las mencionadas Secretarías, por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

2192

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Médicos Forenses de Madrid para proveer la Forense vacante del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

Vacante la Forense del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, por traslado de don Leonardo Muñoz Rey, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley

orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1963, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses de Madrid, por corresponder dicha vacante a este turno primero de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Centro por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

2193

ORDEN de 24 de enero de 1980 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Academia General Militar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 29.789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292), sobre la actualización de la Enseñanza Superior Militar, se convocan 260 plazas de Caballeros Cadetes de la Academia General Militar (235 para las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército y 25 para el Cuerpo de la Guardia Civil), las cuales serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las instrucciones por las que se regirá esta convocatoria, que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 24 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Instrucciones por las que ha de regirse el ingreso en la Academia General Militar

1. CONDICIONES PARA EL INGRESO

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.

No tener cumplidos, antes del 31 de diciembre de 1980, las siguientes edades máximas:

1.2.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.2. Suboficiales:

1.2.2.1. Veintinueve años los Suboficiales profesionales del Ejército de la Guardia Civil.

1.2.2.2. Treinta y un años los pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.2.3. Veintitrés años los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y plazas de gracia.

1.2.4. De acuerdo con la disposición transitoria 7.2 de la Orden ministerial número 29.789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292):

1.2.4.1. Cabos primeros, veinticuatro años.

1.2.4.2. Clases de tropa de la Guardia Civil con edades superiores a las señaladas en 1.2.3 y 1.2.4.1 que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta y un años.

1.3. Grado.

Haber superado, con anterioridad al inicio de las pruebas citadas en los apartados 6.3 y 6.4 de estas instrucciones, la prue-

ba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales profesionales del Ejército y Suboficiales de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la Educación Universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

Esta misma condición para las clases de tropa de la Guardia Civil, de acuerdo con la disposición transitoria mencionada en 1.2.4.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Se exceptúan asimismo las clases de tropa de la Guardia Civil en virtud de la disposición transitoria citada.

1.5. Condiciones específicas de Suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil.

1.5.1. Los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil, para poder disfrutar del beneficio indicado en el apartado 1.2.2.1, deberán contar con dos años de mando (Escala de Mando) o dos años de destino (Escala de Especialistas) a la fecha de iniciación de las pruebas.

1.5.2. Para que las clases de tropa de la Guardia Civil puedan disfrutar del beneficio indicado en el apartado 1.2.4.2, deberán haber superado el curso completo de formación en las Academias de Guardias.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá el 15 de marzo de 1980. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.2.2. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia respectiva.

2.2.3. Dos fotografías iguales, de tamaño carné, hechas en fecha inmediata a la convocatoria, de frente y descubierto; una pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto, y otra suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.5. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.2.6. Declaración jurada de no haber padecido enfermedades ni malformaciones ni defectos físicos incluidos en el cuadro médico de exclusiones, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 2 de estas instrucciones.

2.2.7. Certificación expedida por el Jefe de Cuerpo, en la que se acredite que los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil cumplen la condición indicada en el apartado 1.5.1 o podrán tenerla cumplida a la fecha de iniciación de las pruebas.

2.2.8. Beneficios de ingreso: Copia legalizada de la Orden de concesión de tal beneficio.

2.3. Documentación a presentar por los aspirantes antes del 31 de agosto.

2.3.1. Certificado de nacimiento.

2.3.2. Declaración jurada de soltería o de ser viudo sin hijos.

2.3.3. Los Suboficiales casados con extranjera quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), mediante los siguientes documentos:

2.3.3.1. El acreditativo de la licencia especial, propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

2.3.3.2. De lo contrario, el certificado del Jefe de Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

2.3.4. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o de aprobado de asignaturas o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros.

Los Suboficiales profesionales y Suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universita-

ria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36.

2.4. Documentación a entregar por los aspirantes en el momento de la presentación en la AGM.

Todos los aspirantes entregarán, en el momento de su presentación en la Academia, la documentación que oportunamente les indique la Secretaría de Exámenes, una vez que hayan sido admitidos a formar parte de la convocatoria.

2.5. La no presentación de alguno de estos documentos en las fechas marcadas supondrá la eliminación del aspirante.

2.6. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario; si son Suboficiales profesionales, remitirán únicamente la correspondiente a los apartados 2.2.3, 2.2.4 y 2.3.4 y, en su caso, 2.3.3. Los Jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la ficha-resumen o filiación y hoja de castigo, según corresponda, y la remitirán directamente a la Academia, anticipándolo por vía telegráfica, si lo consideran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes).

3. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.200 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición.

3.2. Están exentos de pago de derecho de inscripción:

3.2.1. Los que tengan reconocido derecho a plaza de gracia.

3.2.2. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de inscripción:

3.3.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título, en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4. BENEFICIO DE INGRESO Y PERMANENCIA

4.1. Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Leuados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los huérfanos del personal de los tres Ejércitos y Guardia Civil profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1946 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218), les concede, ampliada por la Ley 15/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

4.2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos del personal profesional de los tres Ejércitos y Guardia Civil solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar, aprobado por Orden circular de 30 de noviembre de 1955 («Diario Oficial» número 272), por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro junto con la documentación indicada en el apartado 2.2, y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

4.2.1. Los huérfanos ordinarios, certificado del Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellido del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición, acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

4.2.2. Los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

5. ADMISIÓN

5.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión a la oposición, o bien las razones que a ello se oponen. Asimismo, recibirán ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes a su recepción. Con esta comunicación recibirán igualmente oficio para el Hospital Militar en que han de presentarse para obtener la documentación a que se refiere el apartado 2.4, una vez efectuadas las pruebas que se citan en el apartado 6.1.2.1.

Aquellos que a los quince días de haber remitido la instancia no hayan recibido contestación de la Academia sobre su admisión, se dirigirán a la Secretaría de Exámenes, interesando noticia de ella.

5.2. La Academia General Militar remitirá a la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Enseñanza), antes del día 1 de abril, relación nominal, por orden alfabético, de aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» a las pruebas de acceso, con indicación de las causas de no admisión o del condicionamiento.

El Centro de Informática de la Academia General Militar asignará el número correspondiente a cada aspirante.

5.3. Los Suboficiales y clases de tropa admitidos efectuarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril a cuenta del Estado.

6. PRUEBAS DE INGRESO

La oposición constará de las siguientes pruebas, las cuales tendrán lugar en la Academia General Militar:

- Prueba número 1.—Reconocimiento médico.
- Prueba número 2.—De aptitud física.
- Prueba número 3.—Psicotécnica.
- Prueba número 4.—De nivel de conocimientos.
- Prueba número 5.—De aptitud militar.

6.1. Prueba número 1.—Reconocimiento médico:

6.1.1. Fechas.

Se realizará durante el mes de junio del presente año, en los días y horas que la Academia General Militar comunicará oportunamente a los aspirantes.

Para evitar posibles coincidencias con los exámenes de COU o selectividad, la Academia tendrá prevista para cada aspirante unas fechas de reserva.

6.1.2. Características técnicas de esta prueba.

6.1.2.1. El reconocimiento será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria en la Academia General Militar, excepto los 11 y 17 (Exploración general) y el 9 de la ficha de reconocimiento, que serán realizados en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante en fecha anterior a la que se determine para el inicio de esta primera prueba. La Academia General Militar, a tal fin, establecerá los contactos oportunos con los distintos Hospitales Militares, remitiéndoles relación nominal de aspirantes a reconocer en cada uno y modelo de ficha a cumplimentar. El aspirante acudirán a la prueba número 1 aportando los resultados de la exploración y laboratorio, que serán valorados por el Tribunal constituido al efecto en la Academia General Militar.

Los Hospitales Militares Regionales remitirán a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) los resultados de los reconocimientos efectuados; esta remisión de resultados deberá hacerse de forma periódica conforme se van realizando los reconocimientos.

Si circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a esta prueba número 1 con el resultado de los reconocimientos mencionados, efectuará éstos en el Hospital Militar de Zaragoza, en la fecha que determine la Academia General Militar, en el entendimiento de que en ningún caso podrá realizar un aspirante la prueba número 2 sin haber completado la prueba número 1.

Esta prueba de carácter eliminatorio no tendrá más calificación que la de «apto» o «no apto».

6.1.2.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número dos del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3088, de 6 de noviembre de 1959 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados excluidos los que padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente, se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra I, del grupo primero, se modificará, considerando como excluidos a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, del grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial congénita o ad-

quirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente, será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

6.1.2.3. Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento, un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

6.1.2.4. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al reconocimiento. La observación será practicada en el Hospital Militar de Zaragoza y, finalizada la misma, sus resultados serán remitidos a la Academia General Militar.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los Médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si el resultado de las observaciones les ha sido favorable, la prueba número 2 en la fecha que determine la Academia General Militar.

6.1.2.5. La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.1.2.6. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

6.2. Prueba número 2.—De aptitud física.

6.2.1. Fechas.

Tendrá lugar durante el mes de junio del presente año. Cada aspirante la realizará al día siguiente de la fecha en que le haya correspondido efectuar la prueba número 1.

6.2.2. El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas individuales que, con mínimo de marcas, se detallan en el anexo 1 a estas instrucciones, y que serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

6.2.3. Durante esta prueba, dos Vocales Médicos atenderán a las incidencias del mismo, para reconocer a todos aquellos aspirantes que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba o sufran cualquier lesión.

6.2.4. El Tribunal calificará a los aspirantes de «apto» o «no apto», publicándose diariamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de Exámenes la relación de «no aptos».

6.3. Prueba número 3. Psicotécnica.

6.3.1. Fechas.

Se realizará en el mes de junio o julio en las fechas que la Academia General Militar comunique a los aspirantes que hayan superado la prueba número 2.

6.3.2. Comprenderá ejercicios de:

- Personalidad.
- Aptitud.

Previamente, se realizarán pruebas similares abreviadas, de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estos ejercicios.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas y deberá superarse con un nivel mínimo.

6.4. Prueba número 4. De nivel de conocimientos.

6.4.1. Fechas.

Se efectuará simultáneamente con la prueba número 3.

6.4.2. Se desarrollará por el sistema de tanda única y constará de ejercicios de:

- Matemáticas.
- Física.
- Química.
- Historia.
- Geografía.
- Idiomas.
- Lengua española.

Esta prueba número 4 deberá ser superada con un nivel mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias, para alcanzar dicho nivel, siempre que, en cada una de ellas, se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine.

Será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas, siendo los coeficientes a aplicar, por materias, los siguientes:

Matemáticas, 5.
Física, 4.
Química, 3.
Historia, 3.
Geografía, 3.
Idiomas, 2.
Lengua española, 2.

La suma de los productos de cada nota numérica por sus coeficientes, dividida por veintidós (suma de los coeficientes), determinará la puntuación que corresponda al aspirante en esta prueba.

En el anexo 1 a estas instrucciones se detalla el programa por materias.

6.5. Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de actuar en la oposición se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por la Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente. Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

6.6. Desarrollo de las pruebas.

6.6.1. Si una vez iniciada la prueba número 2 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada, se permitirá al aspirante realizar la prueba con posterioridad. Pero si el restablecimiento o desaparición de la causa que motivó su retirada se produjera cuando hubiera finalizado la prueba número 2, el aspirante será incluido en una «Tanda de incidencias» que realizará la prueba el día siguiente de la finalización de las pruebas 3 y 4, y como última oportunidad.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá el aspirante continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado.

6.6.2. Anunciada por el Tribunal la hora en que han de dar principio las pruebas números 3 y 4 y el plazo de tiempo máximo para desarrollarlas, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción, en las pruebas de idiomas de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas número 3 y 4 se aplicarán utilizando medios susceptibles del posterior proceso de datos y mecanización de resultados, excepto el ejercicio de redacción de Lengua española a que hace mención el anexo 1, el cual será calificado durante el desarrollo de la prueba número 5 y motivo de evaluación para los aspirantes concurrentes a ella.

6.6.3. La falta de presentación a cualquiera de las pruebas supondrá la baja del aspirante en la oposición.

6.6.4. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, con ocasión de las pruebas, serán juzgadas por aquél en función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate, para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

6.7. Orden de puntuación.

El orden de puntuación, tras la realización de las pruebas números 3 y 4, vendrá determinado por la nota obtenida en la prueba 3, multiplicada por 2, más la obtenida en la prueba 4, multiplicada por 8.

6.8. Nombres de participantes en la prueba número 5.

6.8.1. Finalizada la prueba número 4, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas al Servicio de Informática del Ejército, quien enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean Suboficiales profesionales, Cabos primeros y Guardias civiles, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los Suboficiales.

6.8.1.1. Relación general de aspirantes que han superado el nivel mínimo por riguroso orden de puntuación obtenida. Será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quiénes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

6.8.1.2. Relación nominal de Suboficiales contenidos en 6.8.1.1 (acogidos a condiciones citadas en el apartado 1.5.1 o

pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir) que, por no exceder del 15 por 100 de plazas a ellos reservadas y estar exentos de la prueba número 5, ingresarán directamente como Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.

6.8.1.3. Relación de todos los aspirantes plaza de gracia contenidos en 6.8.1.1.

6.8.1.4. Relación nominal de los 300 primeros aspirantes que, no estando incluidos en 6.8.1.2 ni en 6.8.1.3, quedan encabezando la relación 6.8.1.1.

6.8.1.5. Relación nominal de Suboficiales que, por estar contenidos en 6.8.1.4 y exentos de la prueba número 5, ingresarán directamente en la Academia General Militar.

6.8.2. Serán convocados para realizar la prueba número 5 los aspirantes de la relación 6.8.1.3 y los de la 6.8.1.4 que no estén incluidos en la 6.8.1.5.

6.8.3. El Orden de colocación, en los casos de igualdad de puntuación, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, o, en su defecto, por mayor edad.

6.8.4. El resultado de las pruebas números 3 y 4 será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8.5. Para los aspirantes que no sean Suboficiales profesionales, la puntuación alcanzada en las pruebas 3 y 4 tiene validez sólo para la obtención de plaza en la prueba número 5, siendo las calificaciones que se consigan en esta prueba las que únicamente determinarán el ingreso o no en la Academia General Militar.

6.8.6. Las relaciones 6.8.1.2, 6.8.1.3, 6.8.1.4 y 6.8.1.5 serán publicadas en el «Diario Oficial del Ejército».

6.9. Prueba número 5. De aptitud militar.

6.9.1. Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense, con situaciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su aptitud para la profesión. De la valoración de tal aptitud se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.9.2. Fechas.

Se realizará entre los meses de julio a septiembre. La fecha de iniciación vendrá determinada en el «Diario Oficial del Ejército» en que se publiquen las listas de asistentes.

6.9.3. Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán a la Academia General Militar. Efectuarán el viaje por ferrocarril y, por cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se facultará a las autoridades militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente, y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.9.4. Encuadramiento.

En la Academia General Militar, los procedentes de paisano serán filiados como soldados voluntarios especiales, y se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo, así como a la organización de las Agrupaciones de Instrucción y Selección.

6.9.5. Programas.

Se desarrollará la Instrucción Básica del Combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan conceptualizar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación Física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

6.9.6. Evaluación y calificación.

6.9.6.1. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:

- Aptitud y vocación militar.
- Instrucción militar.
- Aptitud y resistencia física.

6.9.6.2. La evaluación será continuada, compensada y ponderada mediante:

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psicociométricos.

— La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

6.9.8.3. Para la debida ponderación de los conceptos, objeto de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes:

- Aptitud y vocación militar, 6.
- Instrucción militar, 2.
- Aptitud y resistencia física, 2.

La calificación se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

- Bueno.
- Suficiente.
- No apto.

Para ingresar en la Academia General Militar deberá obtenerse la calificación de bueno.

6.9.7. Bajas.

Los aspirantes podrán causar baja en la prueba número 5.

6.9.7.1. A petición propia, mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

6.9.7.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a diecisiete, en cualquiera de las materias prácticas contados a partir del día de la presentación.

6.9.7.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia apreciada en la prueba de aptitud militar, a propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar, y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

6.9.7.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal Médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del Jefe de Sanidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

6.9.7.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

6.9.7.6. Por encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

6.9.8. Selección.

6.9.8.1. Finalizada la prueba número 5 la Academia General Militar remitirá al Servicio de Informática del Ejército, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. El citado Servicio enviará a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de la Academia General Militar para público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no aptos» entenderán tal calificación como consejo no vinculante, en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde con sus aptitudes.

6.9.8.2. El resultado de la selección efectuada, puesto de manifiesto en la relación indicada en el párrafo anterior será inapelable, y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.9.9. A la terminación de esta prueba, les serán recogidas las prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno), y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

7. INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

7.1. Terminadas las pruebas y conocida la relación a que se refiere el apartado 6.9.8.1, se designarán los aspirantes que han de constituir la XL Promoción, escalafonándose conforme a los apartados siguientes:

a) Relación de los Suboficiales profesionales que por haber alcanzado el nivel exigido en las pruebas 3 y 4 y estar eximidos de la prueba número 5 cumplen las condiciones para ser nombrados caballeros cadetes (relación citada en 6.8.1.2).

En el supuesto de que las plazas para ellos reservadas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 y en la Orden de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292), no fueran cubiertas, las sobrantes quedarán para ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

b) Relación de Suboficiales profesionales que por haber obtenido plaza para la prueba número 5 y estar exentos de la misma cumplen las condiciones para ser nombrados caballeros cadetes (relación citada en 6.8.1.5).

c) Aspirantes que encabezan la relación por riguroso orden de puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado 6.9.8.1 de estas Instrucciones y que hayan alcanzado la calificación de «bueno» en la prueba número 5, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

El total de aspirantes de las relaciones a), b) y c) no podrá exceder del de plazas convocadas.

d) Aspirantes de la relación obtenida según el citado apartado 6.9.8.1 que estén calificados de «bueno» y estén acogidos a los beneficios de ingreso, los cuales no ocupan plaza.

7.2. El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre los aspirantes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, o, en su defecto, por mayor edad.

7.3. En la instancia, solicitando la admisión a las pruebas de la oposición, los aspirantes habrán determinado el orden de preferencia entre el Ejército de Tierra y el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Únicamente quedan excluidos de la elección los comprendidos en 1.2.4.2 que sólo podrán solicitar la Guardia Civil y los Suboficiales profesionales de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil (que se hayan acogido a las condiciones del apartado 1.5.1 o pertenezcan a las Escalas declaradas a extinguir), que sólo podrán optar por el Arma o Cuerpo de procedencia.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalafonada de los ingresados en la Academia General Militar, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo el orden descendente.

7.4. El nombramiento como caballero cadete del Ejército o de la Guardia Civil, de los aspirantes admitidos, será publicado en el «Diario Oficial del Ejército», así como la fecha de presentación en la Academia General Militar para iniciar el primer curso.

7.5. Los aspirantes desde su incorporación a la Academia General Militar, como caballeros cadetes, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior de la misma. No podrán ser autorizados para contraer matrimonio.

8. SITUACIONES MILITARES

8.1. Al iniciarse la prueba número 5, los aspirantes procedentes de paisano que concurran a ella serán filiados como soldados voluntarios especiales. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los Suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación del primer curso como caballeros cadetes.

Al finalizar la quinta prueba, o antes, si causaran baja, a los aspirantes procedentes de paisano se les rescindirán el compromiso suscrito, siéndoles de abono para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio el tiempo permanecido en él. Los que la hubieran finalizado quedarán exentos de realizar el periodo de estancia en el C. I. R. o Unidades para efectuar la instrucción básica.

Análogamente, los que ingresen en la I. M. E. C. quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma, siempre que al finalizar esta fase hayan obtenido calificación de suficiente.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que no superen la quinta prueba o causen baja durante la misma causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, igual tiempo que a los procedentes de paisano.

El Cuerpo de destino del aspirante interesará de la Academia General Militar el tiempo de abono que le corresponde y, simultáneamente, comunicará a la Caja de Recluta a que pertenezca aquél la nueva situación del soldado. A efectos de determinación del tiempo que debe completarse en estos casos, se tomará el correspondiente al del reclutamiento obligatorio.

8.2. La permanencia en el campamento como soldados voluntarios no conferirá a los aspirantes paisanos que ingresen en la Academia General Militar ninguno de los beneficios, pensiones o exenciones que para las clases de tropa figuran o pueden figurar en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia General Militar aprobado por Orden circular de 30 de noviembre de 1955 («Diario Oficial» número 272).

9. REGIMEN ECONOMICO

Los aspirantes, durante su permanencia en el campamento, percibirán los devengos siguientes:

- Los procedentes de paisano: El haber del soldado.
- Las clases de tropa, con menos de dos años de servicio: El haber del soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que le corresponda.
- Las clases de tropa, hijos y huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, e hijos y nietos de laureados y Medallas Militares percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

La asignación por gastos de material por aspirante será en la misma cuantía que para los caballeros cadetes.

La asignación de mejora de alimentación será la que oportunamente se determine.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

Póliza
de
5 pesetasCONVOCATORIA PARA INGRESO
EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

(O. C. de de de 19... «D. O.» núm.) o («BOE» núm.)

| I. DATOS PERSONALES | | | | 4. DNI | | | |
|---|----|--|--------------|--|--|---|-----------------|
| 1. Primer apellido | | 2. Segundo apellido | | 3. Nombre | | | |
| 5. Fecha de nacimiento | | A) Lugar de nacimiento | | B) Provincia | | | |
| 6. Nombre de la madre <input type="checkbox"/> | | 7. Nombre del padre <input type="checkbox"/> | | C) Profesión del padre | | 8. P.P.C. <input type="checkbox"/> | |
| D) Municipio de residencia | | E) DP. | F) Provincia | G) Calle o plaza | | H) Esc. | I) Núm. J) Piso |
| 9. Beneficio de ingreso | | K) Motivo | | Orden | | «D. O.» | |
| 10. Procedencia | | M) Familia numerosa <input type="checkbox"/> | | Categoría <input type="checkbox"/> | | | |
| II. SOLO PARA LOS PROCEDENTES DE MILITAR | | | | | | | |
| 11. Ejército <input type="checkbox"/> | | 12. Empleo <input type="checkbox"/> | | 13. Arma o Cuerpo <input type="checkbox"/> | | N) Antigüedad | |
| N) Núm. Gral. Escalafón | | P) Profesional De complemento <input type="checkbox"/> | | Q) Destino actual | | R) Plaza | |
| III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA | | | | | | | |
| 14. Solicita: | | 1.º Ejército de Tierra <input type="checkbox"/> | | 1.º Guardia Civil <input type="checkbox"/> | | Sólo Ejército de Tierra <input type="checkbox"/> | |
| 2.º Guardia Civil <input type="checkbox"/> | | 2.º Ejército de Tierra <input type="checkbox"/> | | Sólo Guardia Civil <input type="checkbox"/> | | | |
| T) Idioma Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> | | | | U) Derechos de inscripción Cantidad _____ Ptas. | | | |
| Giro postal núm. _____ | | | | Fecha del giro _____ | | | |
| IV. DOCUMENTACION QUE ADJUNTA | | | | | | | |
| Referida a la Orden de convocatoriá | | | | | | | |
| Documento | Sí | Documento | Sí | Observaciones | | | |
| 2.2.1 | | 2.3.1 | | | | | |
| 2.2.2 | | 2.3.2 | | | | | |
| 2.2.3 | | 2.3.3 | | | | | |
| 2.2.4 | | 2.3.4 | | | | | |
| 2.2.5 | | 4.2 | | | | | |
| 2.2.6 | | 4.2.1 | | | | | |
| 2.2.7 | | 4.2.2 | | | | | |
| 2.2.8 | | 2.6 | | | | | |

Declaro ser ciertos los datos reseñados.

En, a del..... de 198.....

Instrucciones para rellenar la instancia

- Saque fotocopia del impreso de instancia del «Diario Oficial».
- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- Saque fotocopia de la instancia rellena.
- Remita las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

APARTADOS:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellido. Por ejemplo: un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. DNI: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.
5. Fecha de nacimiento: se expresará con cifras, indicando por este orden: Día-mes-año (de este último, las dos cifras finales).
A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.
B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
6 y 7. Nombre de la madre y del padre: Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.
C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.
8. P.P.C.: Profesión del padre codificada. Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Description of profession and Código. Includes categories like Profesional (nivel universitario y técnico superior), Industrial, Funcionario civil, etc., with corresponding codes from 1 to 26.

- D), E), F), G), H), I), J) Con esta dirección mantendrá correspondencia con la AGM. (DP. Distrito postal).
9. Beneficio de ingreso: Poner un 1 (uno) en el recuadro si lo tiene concedido, en caso contrario un 0 (cero).
K) En el caso de que tuviese concedido el beneficio de ingreso, indicar: motivo (hijo, hermano o nieto de laureado, hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar individual; huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio), Orden de concesión y «Diario Oficial».
10. Si procede de militar poner un 1 (uno) en el recuadro, si de civil un 0 (cero).
M) Familia numerosa: Poner un 0 (cero) en el recuadro, en el caso que no sea familia numerosa y un 1 (uno) en caso afirmativo, así como un 1, 2 ó H en el recuadro de categoría, según sea de primera, segunda o de Honor.
II. Sólo lo rellenarán los que hayan puesto un 1 (uno) en el apartado 10.

- 11. Ejército. Se escribirá en el recuadro:
1. Para Ejército de Tierra, Guardia Civil y Policía Nacional.
2. Para Marina.
3. Para Ejército del Aire.
12. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:
1. Si es soldado, Guardia o Policía.
2. Cabo.
3. Cabo Primero.
4. Sargento.
5. Sargento Primero.
6. Brigada.
7. Subteniente.
8. Alférez.
9. Otros.
13. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:
1. Si procede de Infantería.
2. Caballería.
3. Artillería.
4. Ingenieros.
5. Intendencia.
6. Sanidad.
7. Guardia Civil.
8. Policía Nacional.
9. Otros.
P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.
14. Poner una cruz en el recuadro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.3 de la convocatoria.
T) Idiomas: Señale con una cruz el que desee (sólo uno).
U) Derechos de inscripción. Especificar: cantidad, número de giro postal, fecha de imposición del mismo.
IV. Documentación que adjunta: poner una cruz en la columna «SI», á continuación de cada documento que se adjunte.

OBSERVACIONES

- Los documentos que tienen validez de años anteriores son los siguientes:
1. Certificado de nacimiento (2.3.1).
3. Certificado de haber superado la selectividad (2.3.4).
9. Copia legalizada de la Orden de Beneficios de Ingreso o Plaza de Gracia (2.2.8).
10. Instancia solicitando los Beneficios de Permanencia (4.2).
11. Copia legalizada de concesión del último empleo del padre (4.2.2).

En el caso de que ya se hubieran remitido alguno de estos documentos, en las instancias de anteriores convocatorias, se hará constar en el apartado «observaciones», especificando el número de la convocatoria con el que se envió el citado documento, y si se ignora ésta, deberá expresarse: Convocatorias anteriores.

No olvide firmar la instancia.

ANEXO I

Programa de las pruebas de acceso

1. PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- 1.1. Clasificación de las pruebas.
El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales:
- Prueba Unificada de Valoración Física (PUVAF).
- Prueba complementaria.
1.1.1. La prueba unificada de valoración física constituye un sistema que permitirá, mediante la valoración de las diferentes pruebas básicas, establecer una clasificación que facilite la mejor selección.
1.1.2. La prueba complementaria, servirá para comprobar en el aspirante su decisión y aptitud ante un obstáculo.
1.2. Descripción de las pruebas.
1.2.1. Prueba Unificada de Valoración Física (PUVAF).
A. Prueba de velocidad.
Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.
B. Prueba de resistencia muscular.
Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.
C. Prueba de potencia de piernas.
Salto vertical.—Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes, marcará, levantando el brazo más próximo a la pared, la altura

a que llega con el extremo de los dedos. Realizará una flexión de piernas seguida de un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca de esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

Número de intentos: Tres.

D. Prueba de potencia de brazos.

Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos de peso y de 20 a 22 centímetros de diámetro.—Partiendo de la posición de sentado en el suelo con piernas abiertas, tronco vertical, brazos flexionados sujetando el balón a la altura del pecho y haciendo coincidir las piernas con los lados de un ángulo de 50°, estando situado el balón en la vertical del vértice, lanzarlo con extensión rápida de brazos partiendo de una posición estática del tronco.

Número de intentos: Tres.

E. Prueba de natación.

Nadar 33 metros estilo libre.—Situándose en pie en el borde de la piscina, lanzándose al agua, efectuando el recorrido sin apoyo.

1.2.2. Prueba complementaria.

Salto de aparatos.

Salto a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un único apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

Número de intentos: Tres.

1.3. Puntuación de las pruebas.

1.3.1. Prueba Unificada de Valoración Física (PUVAF).

La puntuación de la prueba unificada de valoración física

se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas parciales (básicas), aplicando la tabla de valoración de la PUVAF.

Como condiciones físicas para el ingreso, deberá alcanzarse una puntuación total de la PUVAF, exigiéndose en cada una de las pruebas básicas unas puntuaciones mínimas. No alcanzar por el aspirante dichas puntuaciones (total o mínimas en básicas), supondrá en ese momento su eliminación.

Condiciones para el ingreso:

— Puntuación total de la PUVAF 60 puntos.

— Puntuaciones mínimas de las pruebas básicas:

- A) Velocidad (50 m.) 11 puntos (8",2).
- B) Resistencia (1.000 m.) 13 puntos (3',45").
- C) Potencia de piernas (salto vertical 14 puntos (43 cms.).
- D) Potencia de brazos (lanzamiento de balón) 9 puntos (3,80 m.).
- E) Natación (33 m.) 8 puntos (45").

La puntuación total de la PUVAF podrá alcanzarse por mejor marca en una o varias pruebas básicas, sin que en ninguna de las restantes la marca obtenida sea inferior a la mínima permitida.

1.3.2. Prueba complementaria.

La prueba de salto de aparatos tiene la calificación de apto o no apto, suponiendo en este último caso la eliminación del aspirante.

1.4. Las pruebas se pasarán en un solo intento o en tres (pruebas C, D y Complementaria), sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Tabla de puntuación de la prueba unificada de valoración física

| Pruebas básicas | | | | | |
|-----------------|---------------|------------------|--------------------|-----------------------|--------------|
| Puntos | 50 metros (A) | 1.000 metros (B) | Salto vertical (C) | Lanzamiento balón (D) | Natación (E) |
| 30 | 5",0 o menos | 2',42" o menos | 70 cm. o más | 8,00 m. o más | 15" o menos |
| 29 | 6",0 | 2',45" | 69 cm. | 7,80 m. | 15",5 |
| 28 | 6",1 | 2',48" | 68 cm. | 7,60 m. | 16" |
| 27 | 6",2 | 2',51" | 67 cm. | 7,40 m. | 16",5 |
| 26 | 6",3 | 2',54" | 66 cm. | 7,20 m. | 17" |
| 25 | 6",4 | 2',57" | 65 cm. | 7,00 m. | 18" |
| 24 | 6",5 | 3',00" | 63 cm. | 6,80 m. | 19" |
| 23 | 6",6 | 3',03" | 61 cm. | 6,60 m. | 20" |
| 22 | 6",7 | 3',06" | 59 cm. | 6,40 m. | 21" |
| 21 | 6",8 | 3',09" | 57 cm. | 6,20 m. | 22" |
| 20 | 6",9 | 3',12" | 55 cm. | 6,00 m. | 23" |
| 19 | 7",0 | 3',15" | 53 cm. | 5,80 m. | 24" |
| 18 | 7",1 | 3',20" | 51 cm. | 5,60 m. | 25" |
| 17 | 7",2 | 3',25" | 49 cm. | 5,40 m. | 26" |
| 16 | 7",3 | 3',30" | 47 cm. | 5,20 m. | 27" |
| 15 | 7",4 | 3',35" | 45 cm. | 5,00 m. | 28" |
| 14 | 7",6 | 3',40" | 43 cm. | 4,80 m. | 29" |
| 13 | 7",8 | 3',45" | 41 cm. | 4,60 m. | 30" |
| 12 | 8",0 | 3',50" | 39 cm. | 4,40 m. | 31" |
| 11 | 8",2 | 4',00" | 37 cm. | 4,20 m. | 33" |
| 10 | 8",4 | 4',10" | 35 cm. | 4,00 m. | 36" |
| 9 | 8",6 | 4',20" | 34 cm. | 3,80 m. | 40" |
| 8 | 8",8 | 4',30" | 33 cm. | 3,60 m. | 45" |
| 7 | 9",0 | 4',40" | 32 cm. | 3,40 m. | 52" |
| 6 | 9",1 | 4',50" | 31 cm. | 3,20 m. | 1' |
| 5 | 9",2 | 5',00" | 30 cm. | 3,00 m. | 33 m. |
| 4 | 9",3 | 5',15" | 29 cm. | 2,80 m. | 25 m. |
| 3 | 9",4 | 5',30" | 28 cm. | 2,60 m. | 20 m. |
| 2 | 9",5 | 5',45" | 27 cm. | 2,40 m. | 15 m. |
| 1 | 9",6 | 6',00" | 26 cm. | 2,20 m. | 10 m. |
| 0 | Más de 9",6 | Más de 6',00" | Menos de 26 cm. | Menos de 2,20 m. | — |

2. PRUEBAS DE NIVEL DE CONOCIMIENTOS

La prueba cuarta, de nivel de conocimientos, consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas, adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU, de acuerdo con el siguiente programa por materias:

2.1. Idioma moderno (francés o inglés).

Nivel: Dominio escrito del contenido básico del idioma elegido, así como la práctica de la lengua técnica y científica en el terreno de la comprensión escrita.

Prueba única escrita. Ochenta cuestiones tipo «test» (se permite el uso del diccionario).

2.2. Geografía de España y Universal, Física y Política.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test», nivel correspondiente a BUP, sobre:

Geografía humana y económica del mundo actual (segundo BUP).

Geografía humana y Desarrollo económico de España (tercer BUP).

2.3. Historia de España y Universal.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test», nivel correspondiente a BUP, sobre:

Las Civilizaciones contemporáneas (primero BUP).
Peculiarización histórica de España (tercero BUP).

La Universalización (tercero BUP).
 Dificultades de modernización (tercero BUP).
 Intentos de recuperación. Los nuevos planteamientos de la vida española (tercero BUP).

2.4. Matemáticas.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test», nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Trigonometría plana (segundo y tercero BUP).
 Aplicaciones de los determinantes y matrices a los sistemas de ecuaciones lineales (COU).
 Series-sucesiones-límites (segundo y tercero BUP).
 Derivadas y cálculo integral (segundo y tercero BUP y COU).

2.5. Física.

Prueba única. Ochenta preguntas tipo «test», nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Vectores (segundo BUP).
 Estática (segundo BUP).
 Cinemática (segundo BUP).
 Dinámica (segundo, tercero BUP y COU).
 Momento angular (COU).
 Dinámica del sólido rígido (COU).
 Campo gravitatorio y eléctrico (COU).
 Electrodinámica (segundo y tercero BUP).
 Electromagnetismo (COU).

2.6. Química.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo «test», sobre: Teoría (incluida formulación y nomenclatura), con especial atención a:

Química inorgánica (tercero BUP).
 Química orgánica (tercero BUP).
 Leyes ponderales (COU).
 Estructura extramolecular del átomo (COU).
 Enlace químico (COU).

2.7. Lengua española.

Redacción sobre un tema, a elegir entre tres propuestos, en un tiempo máximo de treinta minutos.
 Prueba objetiva sobre la correcta aplicación de las normas de lenguaje en la expresión escrita (ortografía).

ANEXO 2

Modelo de declaración jurada

XL CONVOCATORIA A.G.M.

Don de años de edad, DNI número con- cededor de las condiciones psicofísicas exigidas para el ingreso en la A.G.M., declara bajo juramento:

Que en el momento de la firma de la presente declaración no tiene conocimiento de padecer ni haber padecido enfermedad física o mental, ni malformación o defecto físico congénito ni adquirido incluidos en el cuadro médico de exclusiones del anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3036/1969, de 6 de noviembre («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 28 de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237).

Que ha padecido a lo largo de su vida, y en las fechas y duración que se indican, las enfermedades, traumatismos e intervenciones quirúrgicas:

.....

De todas las cuales se halla totalmente curado, sin secuelas y sin que sean previsibles recidiva ni nuevos accesos, no precisando tratamiento médico-ortopédico-protésico-psicoterápico ni dietético habitual.

Y creyendo que lo anterior padecido está incluido en el anexo número 2, arriba citado, adjunto certificado médico de curación completa, en el que se especifica con claridad que no son previsibles nuevos brotes ni agravamientos con motivo del género de vida, alimentación y ambientación social disciplinada de las Fuerzas Armadas, ni derivadas del curso clínico habitual en el tipo de enfermedad declarada.

Firmar y remitir en sobre cerrado, junto con la documentación. En el sobre poner datos de identificación y señalar con grandes letras: DECLARACION ENFERMEDADES.

MINISTERIO DE HACIENDA

2194 RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Barcelona por la que se anuncian vacantes en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia.

Esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con la Instrucción de la Dirección General del Tesoro de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y en virtud de las facultades que le concede el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, teniendo en cuenta la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas, que según el artículo 18 del citado Decreto e Instrucción de la Dirección General del Tesoro, de fecha 18 de noviembre de 1978, ha de regir en la Oficina Pagadora de la Delegación de Hacienda de esta provincia, acuerda la celebración de un concurso para la provisión de veintiuna vacantes en la misma.

En su virtud se pone en conocimiento de cuantos encontrándose en las condiciones previstas en el artículo 12 del ya citado Decreto, regulador de la profesión, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», presenten sus instancias acompañadas de los documentos prevenidos en el citado artículo y los de los méritos que alegaren en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, a cuyo efecto se advierte para general conocimiento que únicamente podrán optar a este concurso los españoles de uno u otro sexo, mayores de edad y contar con la correspondiente autorización marital en su caso, carecer de antecedentes penales, haber sido aprobados en examen y estar inscritos como Habilitados en el Colegio correspondiente.

Lo que se comunica para general conocimiento. Barcelona, 3 de septiembre de 1979.—El Delegado de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2195 RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir doscientas cincuenta y cinco plazas en el Cuerpo Administrativo de Seguridad.

Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo de Seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

a) Se convocan doscientas cuatro plazas en turno restringido entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguridad que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 17.1. de la citada Ley de la Policía.

b) Asimismo se convocan cincuenta y una plazas en turno libre, que podrán incrementarse con las que pudieran quedar sin cubrir en el anterior turno restringido.

No hay personal eventual, interino o contratado al que sea de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo Administrativo de Seguridad, quedando sometidos a las disposiciones vigentes sobre dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor.

1.2. Sistema selectivo.

1.2.1. Turno restringido.

La selección de los aspirantes en este turno constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Méritos.
- c) Curso selectivo de preparación en la Escuela Superior de Policía.